



Diana Marcela Castañeda Baquero

g

85

Abogada
Universidad Sergio Arboleda

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
E. S. D.

PROCESO DE PERTENENCIA No. 2015-096
DEMANDANTE: NOHORA MURCIA ORTIZ
DEMANDADO: HECTOR DIAZ y otros

DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO, mujer, colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pie de su firma, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 91.947 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la señora **LUISA FERNANDA BERNAT DIAZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.086.902 expedida en Bogotá, domiciliada en Bogotá.

De conformidad con el poder y la información brindada por mi poderdante, procedo a contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMER HECHO. NO ES CIERTO. La aquí demandante es una mera tenedora, omite narrar en sus hechos como ingresó al inmueble, en qué condición se le ha permitido vivir allí hasta la fecha. Omite mención el aspecto familiar como cónyuge de uno de los aquí demandados y de forma similar la condición de salud de su hijo.

SEGUNDO HECHO. NO ES CIERTO. La aquí demandante reside en el inmueble en atención a su condición de progenitora y madre de los menores habidos de un matrimonio con el señor **HECTOR DIAZ**. Esta era la casa familiar a donde mi poderdante y su señora madre **CECILIA DIAZ** pasaban las vacaciones cuando viajaban a Girardot, esto para el año 2004, era la casa materna de propiedad de la señora **ADELINA DIAZ LOZANO**.

Siempre ha reconocido dominio ajeno, sabe que es su esposo **HECTOR DIAZ**, quien siempre ha mantenido la casa, desde que se casaron hasta la fecha, y es él **HECTOR DIAZ** y su cuñado **RIGOBERTO DIAZ**, hasta su fallecimiento, que hicieron las mejoras de la casa y cancelaron los impuestos.

Mi poderdante **LUISA BERNAT DIAZ**, ayudó de igual forma para el mantenimiento de la casa hasta el año 2011, siempre ha estado al tanto y atenta a que se requiere en el inmueble, sus tíos **HECTOR Y RIGOBERTO DIAZ**, han asumido la totalidad de las obligaciones de cuidado y conservación.

El padre de mi poderdante **ENRIQUE BERNAT**, habitó en el inmueble en una de las habitaciones, en la misma habitación que se les asignaba cuando iban de vacaciones con la señora Cecilia y con su hija **LUISA BERNAT**. Manifiesta mi poderdante con claridad que la señora Nohora y sus hijos estaban siempre en una habitación, en la distribución de la casa cada hijo tenía su habitación y eran un total de tres (3) habitaciones.

TERCERO. NO ES CIERTO. La demandante no asume ninguna función ni actividad como señor y dueño.

CUARTO. NO ES CIERTO.



Diana Marcela Castañeda Baquero

Abogada
Universidad Sergio Arboleda

82/

AUSENCIA DEL DERECHO RECLAMADO.

Indica la demandante que ha ingresado a la casa hace diez (10) años, esto teniendo en cuenta la fecha de radicación de la demanda, sería en el año 2005, ni en esa fecha ni en ningún momento en el tiempo que ha transcurrido la aquí demandante tiene ánimo de señor y dueño, vive en la casa, y recibe una mesada que remite el demandado HECTOR DIAZ, pero este y sus hermanos en condición de comuneros son los que han ejercido ese ánimo, ese querer por el inmueble, esa intención permanente de conservar la casa, de visitar la casa cada fin de semana, de preservarla.

TENTATIVA DE FRAUDE

Como se evidenció en la diligencia de interrogatorio de parte, la aquí demandante si conoce el domicilio y el paradero y todos de cada uno de los demandados, de uno de ellos HECTOR DIEZ, porque es su esposo, de los demás entre ellos mi poderdante porque son sobrinos de HECTOR DIAZ, de mi poderdante sus hijos conocen y han ubicado a mi poderdante por las redes sociales desde el año 2005.

La demandante está tratando mediante engaño al señor Juez, de obtener una sentencia favorable que le permita apropiarse de un bien perteneciente a los comuneros de la sucesión de ADELINA DIAZ LOZANO, en beneficio propio y perjuicio de los demás, sin el menor recato y utilizando para ello toda clase de estratagemas ilegales.

TEMERIDAD Y MALA FE.

En un hecho absolutamente la demandante, ignora los actos de ayuda, apoyo y consideración que ha tenido la familia DIAZ, con ella y sus hijos, ahora pretende abusar de esa consideración que se le tuvo, a sabiendas de que ella no ha realizado ninguna mejora, que no paga los impuestos, que no ha nunca ejercido actos de disposición porque los comuneros, siempre han estado pendientes del inmueble, de su condición.

Ahora olvida quien dispone, quien lo usa, quien lo arregla, quien paga los impuestos.

PRUEBAS TESTIMONIALES

1°. Le solicito fijar en fecha y hora al señor Rubén Darío Díaz Murcia con cedula de ciudadanía número 11.222.223 de Girardot, quien hoy es mayor de edad y es hijo de la aquí demandante y el aquí demandado quien reside en el inmueble.

DE OFICIO. Toda vez que no es posible que la misma parte, solicite su interrogatorio de parte, en atención a las facultades oficiosas de su despacho, respetuosamente le pido se sirva citar a mi poderdante, así como a los demás demandados HECTOR DIAZ Y OSCAR GAMBOA.

Interrogatorio de parte: Solicito a su despacho se cite a la demandada NOHORA MURCIA, para que bajo la gravedad del juramento, rinda interrogatorio de parte.



Diana Marcela Castañeda Baquero

Abogada

Universidad Sergio Arboleda

DOCUMENTALES

Listado de pruebas documentales PARA QUE SEAN TENIDAS EN CUENTA POR SU DESPACHO. Derivadas del pago de impuestos que el comunero HECTOR DIAZ realiza o sufraga el mismo, año 2013, 2011, 2012, 2014, presentadas en el escrito de contestación y el Reivindicatorio.

Del Señor Juez,

Diana M. Castañeda Baquero
DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO.
C.C. No. 52.008.468 de Bogotá.
T.P. No. 91.947 del C.S. de la J.

JDO 2 CIVIL CTO GDOT.

FEB 20 '18 PM 4:16

sin anexos

515
27 82
—

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
E. S. D.

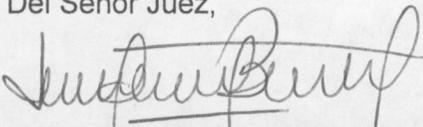
PROCESO DE PERTENECIA No. 2015-096
DEMANDANTE: NOHORA MURCIA ORTIZ
DEMANDADO: LUISA FERNANDA BERNAT DIAZ y otros

LUISA FERNANDA BERNAT DIAZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.086.902 expedida en Bogota, domiciliada en Bogotá, obrando en nombre propio y mediante el presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO**, mujer, colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pie de su firma, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 91.947 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se haga parte dentro del proceso de prescripción extraordinaria de dominio, sobre el inmueble ubicado en la carrera 18 No. 7-60/64/68 del barrio Buenos Aires, me represente, e intervenga como mi abogada, y acuda a todos los recursos de ley, en defensa de los intereses que representa, de igual forma le otorgo poder para que demanda en reconvención y solicite la reivindicación del bien inmueble ubicado en la carrera 18 No. 7-60/64/68 del barrio Buenos Aires de Girardot.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, aceptar y negar hechos, pedir la venta en pública subasta y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del C. G del P.

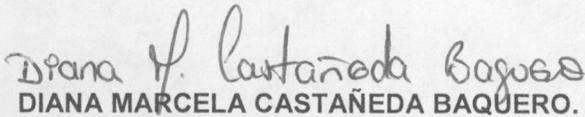
He suministrado a mi apoderada la información, los datos y los documentos necesarios para que cumpla con la labor a desarrollar, Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del Señor Juez,



LUISA FERNANDA BERNAT DIAZ
c. c. No. 52.086.902 de Bogotá

ACEPTO



DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO.
C.C. No. 52.008.468 de Bogotá
T. P. No. 91.947 del C.S. de la Judicatura



JAN 23 '18 PM 4:56
ANEXO: 1 folio



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



69515

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUISA FERNANDA BERNAT DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052086902 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1rrq1toxgggr
11/01/2018 - 16:19:25:954



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO GIRARDOT.



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1rrq1toxgggr*

